

///Plata, - 6 MAR 2013

VISTO que por Resolución N° 473/12 se estableció la modalidad de pago de los cursos de capacitación en formación básica sobre la enseñanza en ambientes virtuales, que realiza la Dirección de Educación a Distancia para los docentes de esta Universidad, de conformidad con el artículo 8° de la Ordenanza 286; atento a lo solicitado a fs.2 y teniendo en cuenta lo manifestado precedentemente por la Secretaría de Asuntos Académicos,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Modificar en lo pertinente, a partir del 1° de marzo de 2013, los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 473/12, los que quedarán redactados de la siguiente manera:


"ARTÍCULO 2°.- Disponer que la modalidad de pago de los Cursos de Capacitación dictados por la Dirección de Educación a Distancia será mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente n° 0016190506 que posee esta Universidad en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal 2170, La Plata.


ARTÍCULO 3°.- Establecer que los montos que ingresen a Tesorería de Administración de la Presidencia en concepto de pago de dichos Cursos, serán transferidos a la Partida Recursos Propios - Actividades Educación a Distancia."

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad; tomen razón Secretaría de Asuntos Académicos, Tesorería General y Administración de la Presidencia. Cumplido, ARCHIVESE agregado a sus antecedentes.-

RESOLUCIÓN N° **80**

U.G.O.
BGM
1
5


Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata


Lic. Carlos Armando Guerrero
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata